



San Andrés, Isla, tres (03) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación	88001-4003-001-2021-00164-00
Referencia	Verbal de Pertenencia
Demandante	Valencia Zapata S.A.S.
Demandado	Impera Group S.A.S. y Personas Indeterminadas
Auto No.	0695-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha tres (03) de agosto de 2021, se ordenó la notificación personal del auto admisorio de la demandada a la sociedad demandada y la comunicación de la existencia del presente proceso al acreedor hipotecario del bien materia de litigio, sin que a la fecha el extremo activo haya allegado al plenario las constancias respectivas, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1º del CGP, requerirá a la parte activa a fin de que en el término de treinta (30) días arrime al plenario las constancias de notificación y comunicación arriba mencionadas, teniendo en cuenta que dichas actuaciones son necesarias para continuar con el trámite del presente Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad demandante, para que en el término de treinta (30) días arrime al plenario las constancias de notificación personal del auto admisorio de la demanda a la sociedad Impera Group S.A.S. y la comunicación de la existencia del presente proceso al acreedor hipotecario del bien materia de usucapión, so pena del desistimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c1dc986835e11ebc7265e9c8ae1e8f3ca42eed5c78684e07964019b4699173**

Documento generado en 03/08/2022 04:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>